

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA (CARRETERA VA-11) DE LA CISTERNIGA, FASE 3ª, ROTONDA 1ª MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra “Urbanización de la travesía (Carretera VA-11) de La Cistérniga, Fase 3ª, Rotonda 1ª”.

CNAE: 45.22

CPV: 45220000

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se pretende la urbanización de la 1ª rotonda (Fase 3ª) de la travesía de La Cistérniga al paso de la Carretera VA-11 por el municipio.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 679.187,04 €

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 93.680,97 €

4. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre. Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008)

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses a contar desde la firma del acta de replanteo de la obra.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 9.1. del Real Decreto Ley 9/2008.

9. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 1.000 euros.

10. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 3.000 euros.

11. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: d

12. GARANTÍAS EXIGIBLES.

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir diecisiete mil quinientos sesenta y cinco euros y dieciocho céntimos (17.56518 €).
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado

donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Se acreditará mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 679.187,04 euros.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por los siguientes medios:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) Estar en posesión de la ISO 9001 E ISO 14001

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO I**.

En este mismo sobre se incluirá **Declaración donde se especifique el número total de personas a ocupar en la obra**, especificando aquellas integradas en la empresa y las de nueva contratación.

C) EL SOBRE Nº 3 se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

1º) Cronograma detallado de los trabajos por actividades y zonas.

2º) Estudio detallado de tráfico rodado y peatonal durante la ejecución de las obras

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

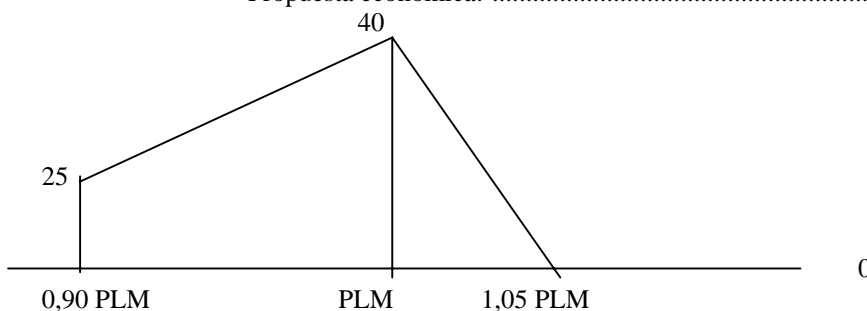
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- **Valoración económica:** 40 puntos.
Propuesta económica: Hasta 40 puntos.



TRAMO 1:

VALORES DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA EMPRESA (PLE) INFERIORES A 0.90 PLM

PUNTUACIÓN: P= 0 Puntos

TRAMO 2

VALORES DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA EMPRESA (PLE) comprendidos entre 0.90 PLM y PLM

PUNTUACIÓN: P= $\frac{15 \text{ PLE}-11 \text{ PLM}}{0.10 \text{ PLM}}$

TRAMO 3

VALORES DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA EMPRESA (PLE) comprendidos entre PLM y 1.05PLM

PUNTUACIÓN: P= $\frac{42 \text{ PLM}-40\text{PLE}}{0.05 \text{ PLM}}$

TRAMO 4:

VALORES DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA EMPRESA (PLE) SUPERIORES A 1.05 PCM

PUNTUACIÓN: P= 0 Puntos

Siendo:

P: Puntos asignados

PLM : Media aritmética de los presupuestos de licitación ofertados por las empresas concursantes.

PLE: Presupuesto de licitación de la propuesta que se califica

- **Valoración técnica:** 60 puntos.

Previsión de personas a ocupar en la ejecución de las obras: Hasta 20 puntos.

– De 1 a 5 personas de nueva contratación 5 puntos.

– Más de 6 personas de nueva contratación 20 puntos

Se presentará una memoria donde se especifique el número total de personas a ocupar por las empresas en la obra, especificando aquellas integradas en la empresa y las de nueva contratación.

Cronograma de ejecución. Hasta 10 puntos.

Teniendo en cuenta las características de las obras y su situación dentro de al trama urbana, se valorará la presentación de un cronograma detallado de los trabajos por actividades y zonas, estudiando la forma en que se compatibilicen en tiempo, lugar y de forma adecuada los trabajos y labores a ejecutar, incluido la liberación del trafico rodado y peatonal de zonas ya ejecutadas para reducir al mínimo el tiempo de ocupación de cada tramo de vía publica .

Estudio de tráfico. Hasta 8 puntos.

Se valorará la presentación de un estudio detallado de tráfico rodado y peatonal durante la ejecución de las obras, redactado de manera coordinada con el cronograma de ejecución, y que tenga en cuenta el tráfico afectado incluido desvíos provisionales, etc.

Ampliación del plazo de garantía. Hasta 12 puntos.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía asignando 0,50 puntos por mes de incremento del mismo (que supere el plazo establecido mínimo de 1 año), hasta un máximo de 12 puntos.

Reducción del plazo de ejecución. Hasta 10 puntos.

Se asignarán 5 puntos por mes de reducción ofertado, respecto al plazo establecido en el pliego, hasta un máximo de 10 puntos.

17. VARIANTES.

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

18. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

19. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

21. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, integrada por los siguientes miembros:

A) Presidente:

Titular: El Alcalde de la Corporación.

Suplente: Persona en quien delegue.

B) Vocales:

Titular: El Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Persona en quien delegue.

Titular: El Interventor del Ayuntamiento.

Suplente: Persona en quien delegue.

Titular: El Arquitecto Municipal.

Suplente: Persona en quien delegue.

Titular: Un representante de cada partido político con representación en el Ayuntamiento.

Suplente: Personas designadas por los representantes que les sustituyan.

C) Secretario: Un funcionario de la Corporación.

22. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

23. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo acreditativo de haber constituido garantía definitiva.
- Certificado expedido por el ECYL acreditativo de la situación de desempleo del personal contratado.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

27. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, que comenzará a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

30. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo

caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

31. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de la obra.

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2. El cumplimiento no defectuoso del contrato
3. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
4. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a contar a partir de la fecha de la recepción de la obra. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

37. PUBLICIDAD DE LA OBRA. CARTEL ANUNCIADOR.

Será de cuenta del contratista, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra, la colocación a pie de obra y en lugar visible, de un cartel indicador de la misma, de conformidad con la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que establece que en los proyectos financiados con cargo al Fondo debe hacerse constar la leyenda "Fondo de Inversión Local para el empleo-Gobierno de España", que deberá permanecer desde el inicio hasta la finalización de la obra financiada, debiendo, el contratista adjudicatario, presentar en el Ayuntamiento una fotografía del cartel que pruebe el cumplimiento de la obligación sobre la publicidad de la obra. Dicho cartel deberá estar ajustado al modelo aprobado por resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de Enero de 2009, en base a las siguientes características:

a) Modelo y condiciones técnicas del cartel. El modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local son los establecidos en el **ANEXO II**.

b) Lugar de colocación. El cartel se ubicará en el exterior de la obra, en sitio visible, preferentemente en la fachada de la obra o en el cerramiento de la misma.

En supuestos de que una obra tenga distintas ubicaciones, se fijará en el lugar de mayor importancia por importe de la obra proyectada.

c) Formato. El formato para la elaboración gráfica de los carteles, será el formato "freehand" que, a estos efectos, estará disponible en la página web www.map.es

Todos los carteles deberán guardar las medidas, proporciones y tipologías establecidas en el mencionado formato, y de acuerdo con la imagen establecida en el citado Anexo II.

En La Cistérniga, a 17 de febrero de 2009.

EL ALCALDE,

Fdo.: Dionisio García Arranz

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con DNI n.º _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, n.º _____, teléfono _____, fax _____, correo electrónico _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF n.º _____ conforme ha acreditado por poder bastante vigente en esta fecha), manifiesta que habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato de obras consistentes en “Urbanización de la travesía (Carretera VA-11) de La Cistérniga, Fase 3ª, Rotonda 1ª” de La Cistérniga, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS DEL CARTEL

1. MATERIAL DE LA SEÑALIZACIÓN

Los carteles serán de aluminio o de acero galvanizado de 1,8mm de espesor. Rotulación: vinilo adhesivo recortado por ordenador o serigrafía.

2. TAMAÑO

Tamaño del cartel. 4 metros de largo y 3 metros de alto (Horizontal)

3. FIJACIÓN Y SOPORTE

Si se fija en el suelo la fijación consistirá en dos tubos de acero de 2,5 mm de espesor galvanizado con recubrimiento de 7mm sujetándose la placa con 4 anclajes de tortillería de acero galvanizado, aplicando sobre la cabeza de los mismos una capa de pintura para disimular su presencia.

La parte inferior estará como mínimo a 2 m del suelo.

En caso de que su fijación sea en lugar distinto del suelo su sujeción tendrá que prestar especial atención a la seguridad de los anclajes, fijándose con las prótesis metálicas galvanizadas idóneas.

En todo caso la fijación deberá llevar el conforme de la dirección técnica de la obra.

4. COMPONENTES GRÁFICOS

El cartel se ajustará, en las características y proporciones de todos sus elementos, al diseño establecido en este Anexo, que obedece a las siguientes especificaciones:

Del total del espacio del cartel el tercio de la derecha en vertical irá en blanco, salvo la parte superior, que llevará impreso el número 20 en color gris (negro 10%).

El cartel se dividirá en bandas horizontales de las cuales:

- La primera, se dedicará a la descripción de la obra en rojo Pantone 186 sobre fondo blanco, en concreto:
 - en primer término la leyenda "Obra promovida por el Ayuntamiento de ..." con espacio suficiente para incluir, en la siguiente línea, la denominación del Municipio.
 - En segundo lugar se incluirá la denominación del contratista
 - Denominación del proyecto: en este caso, el texto podrá ocupar hasta dos líneas. Ambas líneas formarán una composición con justificación izquierda.
 - Presupuesto
 - Plazo de ejecución.

En el caso de las obras realizadas por el procedimiento de ejecución directa la leyenda inicial será "obra ejecutada por el Ayuntamiento..."

- La segunda, el sector central, estará integrada por el logotipo del "Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo" en rojo Pantone 186, sobre fondo blanco.
- La tercera banda estará ocupada por la leyenda "Fondo de Inversión Local para el Empleo" en letras blancas sobre fondo rojo Pantone 186.
- El espacio restante, que cierra el cartel, incluirá el escudo y logotipo del Gobierno de España y la denominación "Ministerio de Administraciones Públicas" (escudo y a su derecha "Gobierno de España", y a su derecha "Ministerio de Administraciones Públicas") en impresión en negro sobre fondo amarillo Pantone 116.

MODELO DE CARTEL
4X3 HORIZONTAL

**Obra promovida por el Ayuntamiento de
XXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX**

Contratista:

Denominación del proyecto

Presupuesto

Plazo de ejecución

PlanE

Plan Español para el Estímulo de
la Economía y el Empleo

FONDO DE INVERSIÓN LOCAL PARA EL EMPLEO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

4X3 HORIZONTAL

Obra ejecutada por el Ayuntamiento de XXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX

Denominación del proyecto

Presupuesto

Plazo de ejecución



PlanE

Plan Español para el Estimulo de
la Economía y el Empleo

FONDO DE INVERSIÓN LOCAL PARA EL EMPLEO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

4X3 HORIZONTAL

Obra promovida por el Ayuntamiento de
XXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX

Contratista:
Denominación del proyecto

Presupuesto

Plazo de ejecución

PlanE

Plan Español para el Estímulo de
la Economía y el Empleo

FONDO DE INVERSIÓN LOCAL PARA EL EMPLEO



GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



1/3

Obra ejecutada por el Ayuntamiento de
XXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX

Denominación del proyecto

Presupuesto

Plazo de ejecución

PlanE

Plan Español para el Estímulo de
la Economía y el Empleo

FONDO DE INVERSIÓN LOCAL PARA EL EMPLEO



GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1/3

1/3